

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES

27 SET. 2007

~~GREC~~ CARGOS DIRECTIVOS JEM  
PLANTA DE PERSONAL DE LA  
SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y DE  
LOS SERVICIOS QUE INDICA

DIVISION JURIDICA

27 SET. 2007

REGISTRADO

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES

21 SET. 2007

DIVISION  
TOMADO RAZON Y REGISTRO  
REGISTRADO

SANTIAGO,

12 SET. 2007

DFL. N° 04 /

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política de la República de Chile y la facultad que me confiere el número 1 del artículo quinto transitorio de la ley N° 20.175, que crea la XV Región de Arica y Parinacota y la Provincia del Tamarugal en la Región de Tarapacá.

MINISTERIO DE HACIENDA

28 SET. 2007

TOTALMENTE TRAMITADO  
DOCUMENTO OFICIAL

**DECRETO CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo Primero:** Modifícanse las plantas de personal que se indican seguidamente, en el sentido que se expresa:

~~TOMADO RAZON  
CON ALCANCE~~

28 SEP 2007

Contralor General  
de la República

MINISTERIO DE HACIENDA

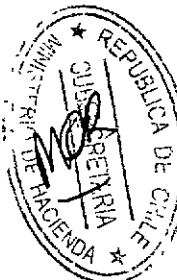
JEFE OFICINA DE PARTES

1. Créase un cargo de Secretario Regional Ministerial, grado 4°, en la planta de personal de Cargos de Exclusiva Confianza, de la Subsecretaría de Justicia, contenida en el artículo único del decreto con fuerza de ley N° 1/90, de 1990, del Ministerio de Justicia.
2. Créase un cargo de Director Regional, grado 5, en la planta de personal de Directivos del Servicio de Registro Civil e Identificación, contenida en la ley N° 19.191 y en el decreto con fuerza de ley N° 43, de 2003, del Ministerio de Hacienda.
3. Créase un cargo de Director Regional (XV Región), grado 5°, en la planta de personal de Directivos, Directivos afectos al sistema de Alta Dirección Pública, del Servicio Médico Legal, contenida en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Justicia
4. Créase un cargo de Director Regional, grado 7°, en la Planta Regional de personal, Directivos, del Servicio Nacional de Menores, contenida en el artículo único del decreto con fuerza de ley N° 8, de 1990, del Ministerio de Justicia.

Créase un cargo de Defensor Regional, grado 3, un cargo de Director Administrativo Regional, grado 4, y un cargo de Jefe de Unidad Defensoría Regional,

REGISTRADO  
25 SET. 2007

7630



grado 4, en la planta de personal de la Defensoría Penal Pública, contenida en el artículo 28 de la ley N° 19.718 y en el decreto con fuerza de ley N° 34, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

**Artículo Segundo:** Incrementanse las respectivas dotaciones máximas de personal en el mismo número de cargos creados por el artículo precedente.

**ANÓTESE, TOMESE RAZON, COMUNÍQUESE Y  
PUBLÍQUESE**

**MICHELLE BACHELET JERIA  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**ANDRÉS VELASCO BRANCO**  
MINISTRO DE HACIENDA

que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda atentamente a usted.

**MARÍA OLIVIA RECART HERRERA**  
Subsecretaría de Hacienda

**CARLOS MALDONADO CURTI**  
MINISTRO DE JUSTICIA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

HFC  
JPL

**CURSA CON ALCANCE LOS  
DECRETOS CON FUERZA DE LEY  
N°s. 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 21, 22  
y 34 DE 2007, DEL MINISTERIO DE  
HACIENDA**

SANTIAGO, 28 SET 2007 \*43816

Esta Contraloría General ha tomado razón de los instrumentos de la suma, por medio de los cuales se crean los cargos que se indican en las entidades que señalan, por cuanto se ajustan a derecho.

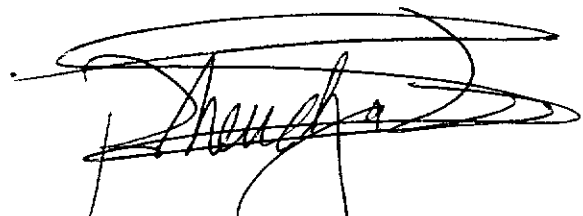
No obstante, cumple con hacer presente que la cita que se hace en los decretos con fuerza de ley N°s. 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 21, 22 y 34, a los instrumentos por medio de los cuales se otorgó la calidad de altos directivos públicos a determinados empleos, no implica conferirle dicha condición a los cargos de directores regionales a que ellos se refieren, toda vez que, atendido lo prescrito en el artículo trigésimo séptimo de la ley N° 19.882, dichas plazas ya poseen ese carácter.

En este mismo contexto, es necesario anotar que los instrumentos que confieren la referida calidad a las plazas que mencionan, no contienen ninguna planta, por lo que la afirmación que en tal sentido se hace en los decretos con fuerza de ley recientemente indicados, resulta improcedente.

Lo expresado resulta válido también para la cita que en los decretos con fuerza de ley N°s. 4 y 34, de 2007, y 10 y 11, de 2007, se efectúa a los decretos con fuerza de ley N°s. 34 y 40, ambos de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Con los alcances que anteceden, se ha procedido a tomar razón de los decretos con fuerza de ley de la suma.

Saluda atentamente a Ud.

  
RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

  
AL SEÑOR  
MINISTRO DE HACIENDA  
PRESENTE